

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 833/11

Sucre, 28 de octubre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 28 de octubre de 2011, realizada en el Barrio Alto La Florida (Salón Multifuncional) del Distrito -4, el H. Concejo Municipal, conforme a la Agenda Establecida, se concedió audiencia al Sub Alcalde del Distrito - 4, quien informó sobre la ejecución de las obras y proyectos, luego a su turno los dirigentes y vecinos, expresaron sus preocupaciones y molestias sobre la falta de atención en los servicios que prestan las Instituciones de: ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAS-S, señalando que las mismas, no cumplen con los compromisos asumidos, especialmente ELAPAS con la dotación y abastecimiento de agua (indicaron que no tienen agua) y como también CESSA por la falta de alumbrado público y por esta situación también se genera la inseguridad ciudadana, luego de su tratamiento y consideración por los señores Concejales y Concejales, se estableció que en todos los Distritos Municipales, los reclamos sobre la falta de atención de los servicios de referencia, son similares, en ese sentido, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a los efectos de que ORDENE a los representantes del Gobierno Municipal, que asisten en las reuniones de los Directorios de ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAS-S, para que en forma obligatorio, a partir de la fecha (28 de octubre de 2011), asistan a todas las Sesiones Plenarias Distritales que se realizan los días viernes de cada semana (en los Distritos 1,2,3,4,5,6,7,8), respectivamente.

Que, el Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial (art. 111 Ley de Municipalidades).

Que, las Empresas Municipales podrán ser públicas o sociedades anónimas mixtas con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas y sujetas al régimen del Código de Comercio bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales, así como lo determina el art. 112 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme al art. 20 de la Ley de Municipalidades, "... Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. ..."

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

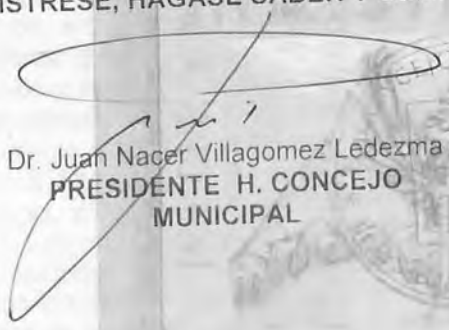
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

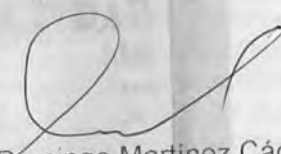
Página 2 de 2  
RAM 833 /11

**Art. 1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a partir de la fecha (28 de octubre de 2011), ORDENE a los representantes del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, que asisten a las reuniones de los Directorios de las Instituciones de: ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAY-S, para que en forma obligatoria, asistan a todas las Sesiones Plenarias Distritales que se realizan los días viernes de cada semana (en los Distritos Municipales 1,2,3,4,5,6,7,8), respectivamente (debiendo coordinar con Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, el lugar de la realización de las referidas sesiones).

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martinez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**